



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

Datos del Proveedor

ACREEDOR PARA PETICION GENERICA
Palacio de la Luz
Montevideo
9
UY

Nro de Fax 1
Nro Proveedor 600014

Datos de la Peticion / Oferta

Núm. pet-oferta/Fecha
Y52560 / 26.12.2019
Persona de contacto/Tel.
Sofía Larralde/155 INT.1667
Nuestro nº fax
(598) 2200 9326

Nro de Licitacion
Y52560

Montevideo, 4 de marzo de 2020.-

CIRCULAR N° 1

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **LICITACION ABREVIADA**

GRUPO: **210**

OBJETO: **Suministro e instalación en condiciones "llave en mano" de un tramo de líneas aéreas de 150kV y 30Kv (Santiago Vázquez-Libertad).**

Se comunica que la Gerencia de Sector Compras ha dispuesto:

A) MODIFICAR EL PLIEGO DE CONDICIONES:

En el Punto 1.2 - "Entrada en vigencia del contrato y plazo de ejecución", de la Parte B - "Condiciones Contractuales", del Volumen I, del Pliego de Condiciones:

DONDE DICE:

Entrada en Vigencia del Contrato:

La entrada en vigencia del contrato tendrá lugar con la firma de la Notificación Contrato.

DEBE DECIR:

Entrada en Vigencia del Contrato:

La entrada en vigencia del contrato tendrá lugar con la firma de la Notificación Contrato.

En caso que a los seis (6) meses contados desde la fecha de la firma de la Notificación Contrato, UTE no haya obtenido por causas no imputables al Contratista:

- la AAP;



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

- la aprobación del Plan de Gestión Ambiental de Construcción según se detalla en el Punto 3.6 - "Plan Ambiental" de las Condiciones Técnicas; y
- al menos el ochenta por ciento (80%) de los permisos de ingreso al Sitio para el ejercicio de las servidumbres impuestas, el plazo para alcanzar la Recepción Provisoria se prorrogará por un período igual al tiempo adicional para la obtención de la totalidad de los permisos anteriormente mencionados.

B) ANTE CONSULTAS EFECTUADAS POR UN POSIBLE OFERENTE SE REALIZAN LAS SIGUIENTES ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:

PREGUNTA 1: Por tratarse de una Licitación Abreviada entendemos que el monto a ofertar se encuentra limitado; si es Común hasta 9.416.000 de pesos y si es Ampliada hasta 56.496.000 de pesos. ¿Qué tipo de Licitación Abreviada es? ¿Qué pasaría si el monto ofertado, como entendemos podría perfectamente ocurrir, supera el monto límite Común o Ampliado?

RESPUESTA 1: De acuerdo a lo definido en el artículo 44 del TOCAF, se trata de una Licitación Abreviada Ampliada, y si el monto a adjudicar supera el fijado para dicho procedimiento, éste quedará sin efecto.

PREGUNTA 2: En relación a las condiciones de pago, entendemos que solamente se otorgará un anticipo del 10% sobre el valor del SUMINISTRO no sobre el valor total de la oferta. Favor confirmar.

RESPUESTA 2: El anticipo del 10% únicamente opera sobre la Tabla 1.1 Suministros, y solo si el oferente opta por esta forma de pago. Remitirse a lo establecido en el Punto 4.3 - "Forma de Pago", de la Parte B, del Volumen I, del Pliego de Condiciones.

PREGUNTA 3: Para el pago del suministro de materiales el pliego establece el pago de un 10% de anticipo y 90% a la entrega y aceptación técnica del material. ¿Sería posible modificar esta forma de pago? Proponemos un 10% de anticipo, 50% contra la entrega de la documentación de embarque y un 40% con el acta de recepción del material? ¿En qué consiste exactamente la aceptación técnica del material y en qué momento se produce?

RESPUESTA 3: Se ratifica lo establecido en el Punto 4.3 - "Forma de Pago", de la Parte B, del Volumen I, del Pliego de Condiciones. La aceptación técnica del suministro se produce con la correcta entrega del material en las condiciones establecidas en el Pliego de



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

Condiciones.

PREGUNTA 4: Si bien de acuerdo con la cláusula 15.1 de las Instrucciones a los oferentes "UTE aceptará ofertas que contengan cláusulas de limitación de responsabilidad por daño emergente y/o lucro cesante", ¿se podría admitir limitar además la responsabilidad por los daños indirectos y por los daños consecuenciales? ¿se puede entender en virtud de dicha cláusula que se pueda limitar la responsabilidad del contratista al 100% del precio del contrato tanto a nivel general de responsabilidad como también a los efectos de una resolución de contrato a instancia del cliente?.

RESPUESTA 4: Se ratifica lo establecido en el Punto 15.1 de la Parte A, del Volumen I, del Pliego de Condiciones.

PREGUNTA 5: La cláusula 10.2.1. establece el procedimiento de rescisión por incumplimiento de UTE, pero no especifica cuáles son estas causas de incumplimiento. ¿por favor podrían especificarlas? ¿en caso de que una de estas causas sea la falta de pago se puede definir un plazo de mora en el pago a partir del cual el contratista pueda ejercer la acción de resolución? ¿se puede entender que el contratista está facultado para suspender el contrato en caso de falta de pago del cliente? ¿en caso de que la suspensión prolongada sin causa justificada del cliente sea otra causa de resolución del contrato a instancia del contratista, ¿se puede definir un plazo de duración de la suspensión a partir del cual el contratista pueda ejercer esta facultad de resolución?.

RESPUESTA 5: En el caso particular que exista la situación planteada se resolverá aplicando el régimen general.

En cuanto a los pagos, UTE realiza sus pagos en tiempo y forma. La situación planteada se regulará por los principios generales aplicables a la contratación.

PREGUNTA 6: Si bien la cláusula 5.1 de las condiciones contractuales establece que "En caso que el Contratista entienda pertinente solicitar una prolongación del Cronograma contractual, deberá hacerlo a más tardar 10 días hábiles después de ocurrido el evento que generó el atraso, de no proceder así, en este plazo, se entiende que renuncia a dicho beneficio." Pero no encontramos una regulación en detalle de las ordenes de cambio en el sentido de querer saber si ¿existe derecho a compensación económica o incremento de precio como resultado de modificación de objeto del contrato, cambio de alcance solicitado por el cliente o retraso o interferencia generada por el cliente o por circunstancias no atribuibles al contratista?



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

RESPUESTA 6: En cuanto a si existe derecho a compensación económica o incremento de precio como resultado de modificación de objeto del contrato o cambio de alcance solicitado por el cliente: remitirse al Punto 15.1 de la Parte A, del Volumen I, del Pliego de Condiciones - IMPREVISTOS.

En cuanto a "retraso o interferencia generada por el cliente o por circunstancias no atribuibles al contratista", se analizará al momento de producirse el retraso a los efectos de determinar si se trata de responsabilidad imputable a UTE o fuerza mayor, motivos por los cuales no se generará multa por atraso.

PREGUNTA 7: Dentro de la documentación facilitada no encontramos en detalle una regulación de la suspensión del contrato, en caso de que el cliente unilateralmente sin causa justificada decida suspender, tiene el contratista derecho a compensación económica y a un aumento proporcional del plazo de ejecución que esta suspensión pueda ocasionar?

RESPUESTA 7: La consulta realizada, se analizará en virtud de que surja la circunstancia descrita en el caso concreto, regulándose la misma por el régimen general.

PREGUNTA 8: En caso de que tenga lugar un cambio legislativo con posterioridad a la firma del contrato, ¿podemos entender que existe derecho a nuevo precio así como a incremento de plazo debido la variación que este cambio normativo pueda ocasionar?

RESPUESTA 8: En el caso particular que exista la situación planteada se resolverá aplicando el régimen general.

PREGUNTA 9: La cláusula 2.12 de las condiciones contractuales regula el procedimiento de los hallazgos pero no menciona si se tiene derecho a aumento de plazo y a compensación económica en caso de que dicho descubrimiento suponga un cambio, ¿podemos considerar tales hallazgos como ordenes de cambio compensables por el cliente?

RESPUESTA 9: UTE realizó un relevamiento visual en las zonas a intervenir no registrándose ningún hallazgo de interés arqueológico en superficie. No obstante, DINAMA podría solicitar una prospección con sondeos previo al inicio de la obra para determinar la posibilidad de ocurrencia de materiales de valor histórico así como también acompañamiento de las actividades de excavación.

En la hipótesis del descubrimiento de hallazgos, la posibilidad de aumento de plazo y de compensación económica dependerá de la entidad del cambio que eventualmente llegara a producirse.



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

PREGUNTA 10: Podemos entender que ¿desde que entra en vigor el plazo de ejecución del contrato, el cliente habrá entregado al contratista el terreno libre de cargas y con todas las licencias y permisos que son de su cargo obtenidos?

RESPUESTA 10: Remitirse a la modificación establecida en el literal A de la presente Circular.

PREGUNTA 11: Se puede especificar con más detalle la cláusula 3 de las Instrucciones a los Oferentes consistente en la sumisión a la jurisdicción de la República Oriental del Uruguay ¿En caso de disputas que método de resolución de conflictos existe?

RESPUESTA 11: La cláusula se refiere a que en caso de controversias, que eventualmente se generen en el marco de la licitación, regirán en su totalidad las normas de derecho nacional uruguayo. Por lo cual, la resolución de disputas se someterá a la jurisdicción de los Tribunales del Poder Judicial de la República Oriental del Uruguay.

PREGUNTA 12: Las penalidades tienen dos límites máximos diferenciados del 15% del precio del contrato (por atrasos y por incumplimiento en materia de Seguridad y Salud e Higiene) ¿Es esto correcto? ¿Se puede interpretar que en el peor de los casos se podría tener una penalización de hasta el 30% del precio del contrato?

RESPUESTA 12: La interpretación es correcta.

Saluda atentamente,